



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/002/2023-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas del **cuatro de marzo de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dos de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/002/2023-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de marzo de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el estado procesal que guarda el presente procedimiento; con fundamento en los artículos 77, fracción IV y V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro² y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁴
ACUERDA:

PRIMERO. Antecedentes. El veinticinco de abril de dos mil veintitrés, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro dictó resolución dentro del expediente de su índice TEEQ-POS-5-2023, relativo al IEEQ/POS/002/2023, en la cual se determinaron existentes las conductas denunciadas al Partido de la Revolución Democrática, por lo cual se vinculó a dicho partido a que dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la notificación de la sentencia realizara cuatro publicaciones de divulgación y dos de carácter teórico correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, en la página oficial del partido referido, así como en las redes sociales con las que cuente; así mismo, se le vinculó a rendir un informe al Instituto dentro del plazo de los diez días siguientes a que ello ocurriera, adjuntando las constancias de su debido cumplimiento.

SEGUNDO. Requerimiento. Esta Dirección Ejecutiva considera pertinente requerir al partido denunciado para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** remita el informe al que fuera vinculado respecto de las cuatro publicaciones de divulgación y dos de carácter teórico correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, y en su caso indique las ligas de internet, a efecto de corroborar mediante oficialía electoral las publicaciones.

TERCERO. Informe. Se ordena informar al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro el presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados, personalmente al denunciado y por oficio al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/MCRV

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En lo sucesivo Ley Electoral.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁴ En adelante Instituto.